

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ EL "CIAD", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. RAMÓN PACHECO AGUILAR Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUBSECUENTE "LA UAN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR; CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO Y EL SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA; ASIMISMO SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBAS; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

#### DECLARACIONES

1. DECLARA EL "CIAD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 Que es un Centro Público de Investigación constituido como Asociación Civil conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública 5,601, de fecha 16 de marzo de 1982, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68 de Hermosillo, Sonora, Lic. Juan Antonio Ruibal Corella, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 570, de la sección Sociedad Civil, volumen No. 8, el 15 de abril de 1982.
- 1.2 Que la Secretaría de Educación Pública emitió Acuerdo por el que se reconocen diversas entidades paraestatales del sistema SEP-CONACYT como Centros Públicos de Investigación, entre el cual se encuentra el CIAD, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de agosto de 2000.
- 1.3 Que el Doctor Ramón Pacheco Aguilar acredita la personalidad que ostenta como Director General del CIAD mediante instrumento público número 10,449, otorgado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 03 de marzo del año 2008, ante la fe de la Licenciada Romelia Ruiz Cázares, titular de la Notaría Pública número 46, en el que constan su nombramiento y facultades de acuerdo a la ley y a los estatutos del propio CIAD entre los que se encuentran la de otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto de la asociación, así como la de administrar y representar legalmente al Centro, con facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley.
- 1.4 Que su objeto social consiste en fortalecer la infraestructura científica y tecnológica; apoyar el desarrollo de las ramas de su especialidad; apoyar las acciones relativas a la investigación, difusión y ampliación de los conocimientos científicos y tecnológicos en función de los fines y a su congruencia con los objetivos, estrategias y políticas del Plan Nacional de Desarrollo en su Programa de Ciencia y Tecnología y demás aplicables; promover el desarrollo de las técnicas de procesamiento de alimentos y ciencias relacionadas; dirigir la investigación básica y aplicada hacia la satisfacción de las necesidades regionales y nacionales; formar recursos humanos orientados a fortalecer los programas de investigación de la región y el país en coordinación con los planes y programas de estudio de las instituciones nacionales y extranjeras de carácter científico

y educativo; así como, conceder reconocimientos y grados académicos, apoyados en las Universidades locales y en la Secretaría de Educación Pública.

- 1.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. CIA-820316-TI4, otorgado por la SHCP, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
  - 1.6 Para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Carretera a La Victoria, Km. 0.6, colonia La Victoria, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
2. DECLARA "LA UAN" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
- 2.1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
  - 2.2. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
  - 2.3. El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
  - 2.4. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

En virtud de las Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" otorgan y se someten a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA El objeto del presente convenio es la colaboración entre "LAS PARTES" en los campos académico, científico y tecnológico a través de sus estructuras con el fin de optimizar la utilización de sus propios recursos

SEGUNDA Para cumplir con lo anterior, "LAS PARTES" a través de convenios específicos, alentarán la actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a. Realizar conjuntamente proyectos de investigación científica y desarrollo de tecnología.
- b. Desarrollo de propuestas de investigación básica y aplicada para organismos patrocinadores.
- c. Intercambio de información, libros de texto, publicaciones y bibliografías especializadas, material didáctico, películas y equipo.
- d. Estancias sabáticas para estudios de posgrado del personal científico de ambas instituciones.
- e. Elaboración conjunta de antologías, monografías y/o libros de texto.
- f. Realización de cursos, conferencias, seminarios, encuentros, talleres, congresos, etc., de interés común para ambas instituciones.
- g. Facilidades para participar en los programas contenidos en convenios celebrados con otras instituciones y que puedan ser de interés mutuo.
- h. Desarrollo de programas académicos con acreditación conjunta.
- i. Realizar intercambio de información de bibliotecas y programas de cómputo respetando las restricciones que por licencia o derechos de autor existieran.
- j. Facilitar la estancia de estudiantes con el fin de realizar servicio social, prácticas profesionales, tesis y estudios de posgrado.

TERCERA Para los efectos de coordinación y enlace en todo lo relacionado con el presente convenio, "LAS PARTES" designan como sus representantes, por parte del "CIAD" al Dr. Luis Núñez Noriega, y por parte de "LA UAN", al Dr. Rubén Bugarín Montoya.

CUARTA "LAS PARTES" se obligan a presentar por escrito Programas Específicos de Trabajo a través de convenios específicos por medio de un Grupo Permanente de Coordinación, cuyos integrantes son las personas señaladas en la cláusula tercera. Dichos convenios en caso de ser aprobados, pasarán a formar parte integrante de este Convenio, como anexos técnicos en los que se deberán describir las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de ejecución, así como todos los datos y documentos que resulten necesarios para determinar las causas, fines y alcances de cada uno de ellos, los cuales deberán estar siempre en equilibrio en cuanto a derechos y obligaciones de "LAS PARTES".

QUINTA Serán facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación las siguientes:

1. Definir el procedimiento de comunicación entre los integrantes del grupo, de acuerdo con las estructuras administrativas de "LAS PARTES".
2. Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios, programas que deberán contener la autorización de las instituciones que tengan intervención en los mismos.
3. Coordinar el desarrollo de los Programas Específicos de Trabajo.
4. Según el caso de que se trate, presentar un informe escrito al final o por etapas, respecto de cada Programa Específico de Trabajo, en el que se señalen los

resultados obtenidos, así como la conveniencia de extender o finiquitar cada programa.

SÉXTA En todos los acuerdos específicos de colaboración se estipulará que el personal o los miembros de cada parte que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios en las instalaciones de la parte a la que fue asignado.

Cada una de "LAS PARTES" cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes, en el grupo permanente de trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su institución.

Cada una de "LAS PARTES" respetará y atenderá los lineamientos particulares de cada institución.

Ambas convienen que no existirá substitución patronal entre "LAS PARTES" ni frente a terceros.

SÉPTIMA "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

NOVENA En caso de que resulte necesario realizar alguna modificación al presente convenio, "LAS PARTES" de común acuerdo podrán efectuarla, siempre y cuando se presente por escrito para sus respectivos representantes legales, la cual pasará a formar parte del convenio como adendum.

DÉCIMA "LAS PARTES" convienen expresamente que toda información resultado de la celebración y cumplimiento del presente convenio que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros similares, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por "LAS PARTES", salvo en los casos que expresamente lo exceptúen, o se trate de información del dominio público en los términos de la legislación aplicable. En consecuencia "LAS PARTES" se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento, dicha información; siendo extensivo el compromiso a su personal, agentes o factores, por lo que "LAS PARTES" serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula o a la ley aplicable.

DÉCIMA

PRIMERA El presente convenio tendrá una duración de 5 años sin embargo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo por acuerdo de "LAS PARTES", previo aviso por escrito con sesenta días de anticipación, pudiendo en todo caso, subsistir los Programas Específicos de Trabajo que se encuentren en ejecución, hasta su terminación total.

DÉCIMA

SEGUNDA "LAS PARTES" convienen desde ahora en que, para el caso de la terminación del presente convenio, cumplirán todas y cada una de las obligaciones que en el mismo se contienen y que a la fecha de la terminación se encontrasen pendientes de realizar.

DÉCIMA

TERCERA Ambas partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que están a su alcance para su debida interpretación y cumplimiento. Los casos de discrepancia, serán solucionados a través de acuerdos conjuntos. En el supuesto de no existir acuerdo, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit, México, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diez.



TESTIGOS DE HONOR

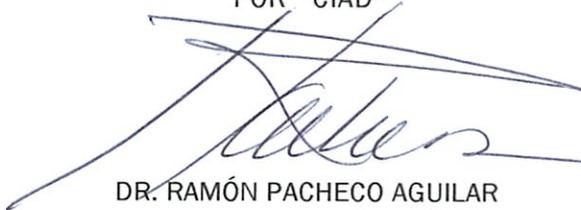
C. LIC. NEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE NAYARIT

C. MTRO. JUAN CARLOS ROMERO HICKS

DIRECTOR GENERAL DEL  
CONACYT

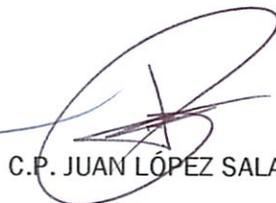
POR "CIAD"



DR. RAMÓN PACHECO AGUILAR

DIRECTOR GENERAL

POR "UAN"



C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR

RECTOR



DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO

SECRETARIO GENERAL



DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA

SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

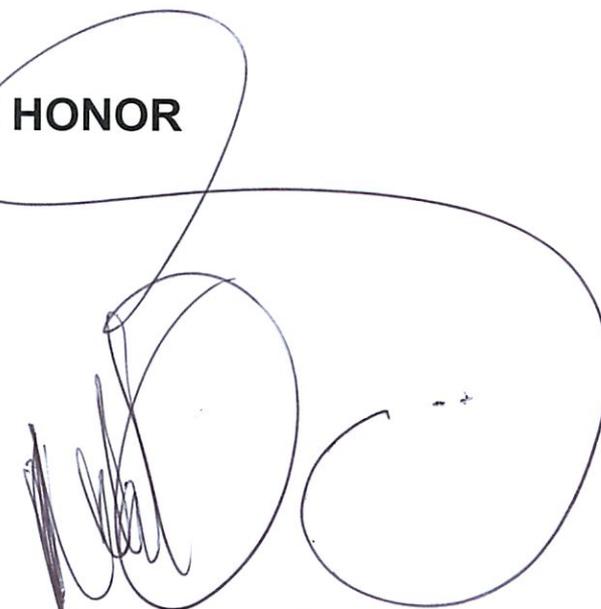
LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CELEBRADO ENTRE EL CIAD Y LA UAN EN FECHA 25 DE AGOSTO DE 2010, EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, MÉXICO.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA,  
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN EL CENTRO DE  
INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C. Y  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, BAJO EL  
PROPÓSITO DE TRABAJAR CONJUNTAMENTE EN LOS  
CAMPOS ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO A  
TRAVÉS DE SUS ESTRUCTURAS CON EL FIN DE OPTIMIZAR  
LA UTILIZACIÓN DE SUS PROPIOS RECURSOS.

## TESTIGOS DE HONOR



**MTRO. JUAN CARLOS ROMERO HICKS**  
Director General del Consejo Nacional  
de Ciencia y Tecnología



**LIC. NEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ**  
\* Gobernador Constitucional  
del Estado de Nayarit